



RESOLUCIÓN CS N° 136 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 10 de abril de 2026

Expediente N° 25531/24.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se tramita el Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un cargo de Director de Prestación de Servicios Técnicos, Categoría 02 de la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales y en particular el Recurso Jerárquico interpuesto por el postulante Cr. Sergio Antonio Frías; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sergio Frías presenta Recurso Jerárquico en contra de la Resolución R. N° 47/26, mediante la cual se rechaza, en todos sus términos, la impugnación presentada.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 23680, de fecha 13 de marzo del corriente año y se transcribe a continuación.

"I.- Las presentes actuaciones son remitidas a esta Asesoría Jurídica por disposición de la Secretaría del Consejo superior (fs. 170), en forma previa a su consideración por la Comisión de Interpretación y Reglamento, para dictamen respecto al recurso jerárquico presentado por el Sr. Sergio Antonio FRÍAS obrante a fs. 168/169. Se procede a su examen.

II.- El Sr. FRÍAS, en efecto, interpone recurso administrativo del art. 33 de la Res. CS 230/08 (Reglamento de Concursos No Docentes), en contra de la Res. Rectoral N° 47/26, solicitando se revoque "por presentar vicios al Dictamen del Jurado que entendió en el concurso y que aprueba en su artículo 2do." Aduce que dicha evaluación no tuvo en cuenta tal reglamento concursal, en particular en punto a la "Evaluación de los Antecedentes", la que, a su juicio, de haberse realizado adecuadamente, el orden de méritos sufriría cambios sustanciales. Se remite a su lectura, brevitatis causae.

A fs. 162/163 rola Res. R 47/26 del 26/02/26 por la cual se rechaza la impugnación presentada por el postulante Sergio Antonio FRÍAS, por extemporánea, de acuerdo a lo aconsejado por Secretaría de Asuntos Jurídicos; se aprueba el Dictamen de fs. 148/152 emitido por el jurado actuante, con el siguiente orden de mérito: 1°.- María Ximena SEGÓN BARNI, 2° Sergio Antonio FRÍAS y 3°.- Cristian Gabriel del Milagro ABUD, se indica la vía recursiva del art. 33 del Reglamento de concursos aquí aplicable.

El recurrente FRÍAS fue notificado el 02/03/26 conforme aviso de recibo obrante a fs. 166. Habiendo interpuesto su recurso en fecha 09/03/26 según cargo de fs. 169, se tiene por presentado en tiempo y forma reglamentaria, correspondiendo su consideración.

III.- De la lectura del escrito recursivo (fs. 168/169) surge que el postulante FRÍAS, segundo en el orden de mérito, cuestiona, en particular, la valoración de los antecedentes realizada por el Jurado actuante, discrepando con el puntaje asignado a la postulante SEGÓN y a su parte, en los ítems del art. 27 del Reglamento de Concursos: a) calificación, b) certificados de capacitación, c) títulos y estudios, f) becas y h) concursos meritados. Solicita se disponga una nueva revisión de los puntajes asignados en el presente concurso y la formulación de un nuevo orden de mérito.

Conforme las constancias de autos, el Dictamen del Jurado (fs. 148/152) fue notificado a todos los postulantes participantes, como consta en copia impresa de comunicación electrónica del 23/12/26 (fs. 153/154), incluido el postulante FRÍAS. Asimismo, consta a fs. 155, que su parte solicitó en fecha 02/02/26 vista del presente expediente, lo que fue proveído en igual fecha (fs. 156), concretándose la toma de vista y extracción de copias al 04/02/26 (véase fs. 156 vuelta)

RESOLUCIÓN CS Nº 136 / 2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Teniendo en cuenta ello, la impugnación al Dictamen del Jurado presentada por el postulante FRÍAS en fecha 10/02/26, horas 14 (fs. 157/158), en efecto, lo que ha sido fuera del plazo de 5 días previsto en el art. 32 del Reglamento de Concursos, que dice: "Dentro de los cinco días hábiles de su notificación, el orden de mérito resultante podrá ser recurrido ante la autoridad convocante (...). Ello así, por cuanto dicho plazo comenzó a correr el día hábil administrativo siguiente a su notificación, resultando hábiles los días 29 y 30 de diciembre de 2025 y se reanudó el cómputo el 5, 6 y 9 de febrero de 2026, luego de que el mismo tomara vista el 04/02/26. Así, el plazo venció indefectiblemente el 10 de febrero en las dos primeras horas de la oficina receptora.

Corroborado lo anterior en esta instancia revisora, cabe decir que, como consecuencia de tal extemporaneidad de su impugnación, quedó firme y consentido por su parte el Dictamen del Jurado, luego aprobado por la Res. Rectoral Nº 47/26 aquí recurrida.

Sentado ello, y considerando que el recurrente solo dirige su recurso en contra de la evaluación de antecedentes contenida en dicho Dictamen del jurado, en tales condiciones, no resulta procedente su actual queja, en virtud del principio de preclusión procesal que impide volver a discutir pasos ya firmes y consentidos.

Por lo expuesto, se aconseja el rechazo del recurso del postulante Sergio Antonio FRÍAS de fs. 168/169."

Que analizadas las actuaciones este Cuerpo comparte en todos sus términos el Dictamen de Asesoría Jurídica.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 13/26,

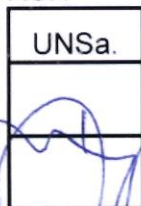
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 4º Sesión Ordinaria de fecha 9 de abril de 2026)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el postulante Sergio Antonio FRÍAS en contra de la Resolución R. Nº 47/26, en un todo de acuerdo con lo expresado por Asesoría Jurídica mediante Dictamen Nº 23680.

ARTÍCULO 2º: Notificar al Sr. Sergio Antonio FRÍAS lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior 24521, que expresa: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución Universitaria".

ARTÍCULO 3º.- Comunicar con copia a: Sr. Sergio Antonio FRÍAS. Cumplido siga a Rectorado a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de la Universidad Nacional de Salta.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA